

Título de Jurisprudencia: Recurso de agravio constitucional Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica SA.
Vínculo de consulta: <https://www.fielweb.com.pe/Index.aspx?rn=95&nid=1215651#norma/1215651>

Claro, a continuación se presenta el resumen estructurado y análisis detallado de la sentencia del Tribunal Constitucional peruano contenida en el documento, elaborado desde la perspectiva de un abogado especialista en normativa ecuatoriana, con énfasis en el derecho laboral y constitucional comparado.

Resumen estructurado

1.- Contexto procesal: Antecedentes del caso

La señora Miriam Ángela Juro Ferrel interpuso una demanda de amparo el 28 de agosto de 2014 contra la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A., solicitando su reposición en el cargo de asistente de operaciones en la agencia de Abancay. Alegó que sus contratos modales por necesidad de mercado, consecutivos desde noviembre de 2009 hasta junio de 2014, fueron desnaturalizados y extinguidos arbitrariamente debido a su estado de embarazo, vulnerando sus derechos al trabajo y a la igualdad ante la ley. La demanda fue declarada improcedente en segunda instancia, y se acudió al Tribunal Constitucional.

2.- Posturas de las partes: Argumentos presentados

- **Demandante:** Sostiene que laboró vía contratos modales que deberían haber sido de duración indeterminada por desnaturalización, por cuanto la Caja conoció de su embarazo y no renovó su contrato, evidenciando un despido arbitrario y discriminatorio.
- **Empleador:** Alega que la extinción obedeció al vencimiento del contrato sujeto a modalidad, no existió despido ni conocimiento formal de embarazo; además, reclama incompetencia por razón de la materia y que corresponde resolución en proceso laboral, no en vía constitucional.

3.- Competencia jurisdiccional: Autoridad a cargo

El Tribunal Constitucional de Perú, en sesión de pleno, con competencia para resolver recursos de agravio constitucional en amparo laboral, dictó sentencia definitiva sobre la vulneración alegada de derechos fundamentales.

4.- Problemas jurídicos: Cuestiones legales a resolver

- Determinar si los contratos de trabajo sujetos a modalidad (necesidad de mercado) están debidamente justificados o si se han desnaturalizado, debiendo considerarse contratos de duración indeterminada.
- Determinar si existió despido arbitrario por embarazo y vulneración de derechos constitucionales al trabajo, a la igualdad y a la protección contra el despido arbitrario.
- Determinar la procedencia del amparo laboral en atención a la existencia o no de vía igualmente satisfactoria en la justicia ordinaria al momento de interposición.

5.- Resolución jurídica: Análisis de las soluciones adoptadas

El Tribunal identificó que los contratos modales carecían de justificación expresa suficiente sobre la imprevisibilidad y carácter coyuntural del incremento de demanda que justificara la temporalidad. La causa objetiva era insuficiente y repetitiva, lo que configuró la desnaturalización de los contratos, haciéndolos de plazo indeterminado por aplicación del artículo 77 del Decreto Supremo 003-97-TR

<https://edicioneslegales.com.pe/>

Pág. 1 de 4

(Ley de Productividad y Competitividad Laboral). Además, se acreditó el conocimiento del embarazo por parte del empleador, presumió que la no renovación fue motivada por este estado, configurando despido arbitrario.

Respecto a la vía procedural, el Tribunal determinó que no existía vía igualmente satisfactoria en el momento de interposición del amparo porque la Nueva Ley Procesal del Trabajo (Ley 29497) aún no estaba vigente en el Distrito Judicial de Apurímac.

6.- Medidas de reparación: Soluciones impuestas (si las hay)

Se ordenó la reposición inmediata (en dos días) de la demandante en su puesto o en uno de similar categoría, con contrato a plazo indeterminado, con abono de costos y costas procesales a cargo del empleador, bajo apercibimiento de medidas coercitivas judiciales.

7.- Decisión final: Conclusión judicial

Se declaró fundada la demanda por vulneración de derechos constitucionales al trabajo y a la igualdad, se anuló el despido arbitrario y se dispuso la reposición laboral con contrato a plazo indeterminado.

8.- Referencias legales: Normativa, doctrina y jurisprudencia citada

- Artículos 22 y 27 de la Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo 003-97-TR y artículos 58, 72, 74, 77.
- Ley 29497 (Nueva Ley Procesal del Trabajo).
- Precedente jurisprudencial STC 02383-2013-PA/TC (“Elgo Ríos”).
- Artículo 56 del Código Procesal Constitucional.
- Criterios sobre contratos modales y despido arbitrario.

9.- Magistrados: Jueces que conocieron y firmaron el fallo, incluidos votos

- Pleno compuesto por magistrados Blume Fortini, Ramos Núñez, Sardón de Taboada, Ledesma Narváez, Ferrero Costa.
- Abocamiento: Miranda Canales y Espinosa-Saldaña Barrera.
- Se agregan votos concurrentes y salvados de Blume Fortini (voto concurrente), Ramos Núñez (fundamentos de voto) y votos singulares de Sardón de Taboada, Ledesma Narváez y Ferrero Costa.

10.- Impacto jurisprudencial: Posibles aplicaciones como precedente

La sentencia sienta precedente sobre:

- La interpretación estricta y garantista de la naturaleza de los contratos sujetos a modalidad en el orden laboral.
- La protección constitucional contra el despido arbitrario en casos de embarazo.
- La legitimidad de la vía del amparo laboral cuando no existan vías igualmente satisfactorias en justicia ordinaria.
- Aplicación concreta del concepto de “causa objetiva” en contratos modales y el límite de la temporalidad según incremento imprevisible y coyuntural.
- La obligación del empleador de respetar derechos laborales constitucionales, incluyendo reposición e indemnización procesal.

Análisis exhaustivo

1.- Datos generales

Caso: Expediente N° 04763-2015-PA/TC

Órgano: Tribunal Constitucional del Perú (Pleno)

Fecha sentencia: 25 de abril de 2018

Demandante: Miriam Ángela Juro Ferrel

Demandado: Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A.

Magistrados participantes: Blume Fortini, Ramos Núñez, Sardón de Taboada, Ledesma Narváez, Ferrero Costa, Miranda Canales, Espinosa-Saldaña Barrera.

2.- Aspectos procesales

- Se verifica la admisibilidad del recurso ordinario de agravio constitucional (amparo).
- La legitimación activa recae en la trabajadora afectada.
- Se rechazó la excepción de incompetencia por materia propuesta por la parte demandada.
- El Tribunal analizó la existencia o no de vías igualmente satisfactorias frente a la demanda de amparo (principio de subsidiariedad).
- Se reconoce nulidad de la resolución judicial apelada que negó el amparo con base en la no acreditación formal de conocimiento del embarazo.

3.- Fundamentos sustantivos

- Derecho al trabajo y su protección constitucional frente al despido arbitrario (art. 22 y 27 CP Perú).
- Igualdad y no discriminación, en particular prohibición de despido por embarazo.
- Los contratos modales deben constar por escrito, especificar duración y causa objetiva (incremento coyuntural e imprevisible de la demanda).
- Desnaturalización por fraude o simulación implica cambio a contrato indefinido.
- Procedimiento constitucional como medio idóneo para protección pronta y efectiva de derechos fundamentales.

4.- Desarrollo argumentativo

El Tribunal aplicó un test de razonabilidad para determinar si la causa objetiva invocada para la contratación temporal era legítima, concluyendo que la sola mención genérica no basta para justificar la temporalidad, por carecer de elementos de imprevisibilidad y carácter extraordinario. Además, se valoró la ratios legis del derecho laboral dirigido a proteger la estabilidad laboral especialmente de grupos vulnerables (embarazadas). Se ponderó la protección constitucional sobre la mera formalidad de los contratos. La sentencia muestra coherencia y alineamiento con precedentes internacionales en materia de derechos laborales y no discriminación.

5.- Reflexión crítica

- Innovación al precisar los requisitos de justificación de contratos temporales: la necesidad de que la empresa documente de manera concreta y circunstanciada los aumentos coyunturales y su imprevisibilidad.
- La sentencia robustece la tutela laboral frente a abusos empresariales y deficiencias en la prueba formal.
- Amplía la aplicación del recurso de amparo como vía efectiva para la protección de derechos laborales, aún cuando existan procesos alternativos en otras jurisdicciones si no resultan igualmente satisfactorios en la práctica.
- Fomenta el respeto al interés público social de la estabilidad laboral y la igualdad de género en el trabajo.

6.- Interpretación jurídica

- La sentencia contribuye a la evolución del derecho sustantivo laboral y constitucional al ligar el concepto de capacidad jurídica plena del trabajador gestante con la no vulneración de sus derechos frente a despidos arbitrarios y discriminatorios.
- Se armoniza con el bloque de constitucionalidad y el derecho internacional laboral y de género.
- Se configura un criterio vinculante para futuras controversias sobre contratos laborales temporales y despidos durante el embarazo.

7.- Conclusión

La sentencia del Tribunal Constitucional peruano representa un precedente esencial

